

1.2.3 Universidad Receptora (UR)

Universidad o Institución de Educación Superior (IES) en donde el estudiante realiza su movilidad o estancia académica.

1.2.4 Universidad de Origen (UO)

Universidad o Institución de Educación Superior (IES), de donde provienen los estudiantes, con la cual la UAA tenga un convenio bilateral vigente o pertenezca a una red de universidades.

1.2.5 Libre Movilidad (LM)

Estancia académica que se realiza fuera de convenio, en donde el estudiante paga por su cuenta los costos de colegiatura y otros generados durante esta estancia, por ejemplo, entre otros, gastos administrativos y gastos de créditos de su carga académica en la UR, en este caso en la UAA.

2 GENERALIDADES

2.1 Obligatoriedad

Los presentes lineamientos son de carácter obligatorio para todos los estudiantes de movilidad entrante en la UAA de nivel pregrado, que deseen participar en el programa de movilidad académica en la UAA, por lo que es responsabilidad de los estudiantes conocer y cumplir con su contenido y aplicar su contenido en virtud de que su desconocimiento total o parcial no podrá ser presentado como excusa para evitar su aplicación.

2.2 Período de la Movilidad y Efectos en Plan de Estudios

De acuerdo al RGD, artículo 92:

“La movilidad del estudiante de pregrado tendrá una duración de un semestre prorrogable a dos en el caso de Licenciatura, previa autorización del Jefe de Departamento al que esté adscrita la carrera, conforme al período escolar correspondiente.

Este programa estará condicionado a la aceptación por la institución receptora, al desempeño académico y al comportamiento del estudiante.

El DIA validará solicitudes de extensión, dependiendo de la existencia de número de plazas y que esto no implique penalización de plazas en períodos sucesivos. Dicha solicitud deberá contar con previa autorización de la facultad pertinente.

En caso de que el estudiante decida realizar su extensión bajo la modalidad de Libre Movilidad deberá completar y firmar el “Solicitud de Libre Movilidad Entrante”.

Todo estudiante que participe en programas de movilidad, deberá asumir de conformidad los efectos que éste provoque sobre su plan de estudios, y específicamente de las materias comprendidas en el semestre de su movilidad. Por ejemplo: materias no revalidadas, cursar materias en línea durante su movilidad, regresar a cursar materias en tiempo ordinario o extraordinario, y cualquier otro requisito que contemple la UO.

2.3 Atención a la Legislación

El estudiante deberá conocer la Legislación Universitaria vigente y aplicable, señalado en la UAA, en el entendido de que, ante su incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente.

Para el caso de la UAA, el estudiante deberá conocer y aplicar en el tiempo que dure la movilidad lo establecido en el Reglamento General de Docencia, su Capítulo VIII, artículos 86 al 94, y las demás obligaciones establecidas en éste.

2.4 Renuncias Voluntarias y Cancelaciones

2.5 Renuncia Voluntaria

En caso de que el estudiante decida renunciar voluntariamente al programa de movilidad, el estudiante deberá notificar a la brevedad posible, a través de correo electrónico, dirigido al encargado del Departamento de Intercambio Académico (DIA) de la UAA y al jefe de departamento al que se encuentre adscrito (al cual el estudiante tenga el mayor número de materias inscritas), con copia a su UO.

2.6 Cancelaciones

La UAA podrá cancelar la participación del estudiante en el programa de movilidad en caso de que el estudiante en movilidad entrante no respete la normatividad de la UAA, indisciplina y/o una conducta no ética, así como en los casos señalados en el punto 4.9, previo análisis de cada situación. Esto será notificado a la UO.